



Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014

RES. OAyF N° 306/2014

VISTO:

La Actuación N° 20897/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 546/2014, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Oficina de Administración y Financiera que se proceda a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Luciana Soledad Falcone (DNI N° 35.137.739) para que se desempeñe en la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, a partir del 1° de septiembre y por el término de tres (3.-) meses, por la suma de quince mil pesos (\$ 15.000,00) mensuales. Asimismo, remitió el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/4).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la Sra. Luciana Soledad Falcone (fs. 10/11).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5915/2014, realizó una breve reseña de lo actuado y observó que no se encontraba agregada la constancia de afectación presupuestaria correspondiente. A su vez, señaló que *"con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"* y que *"el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos"*. Finalmente, concluyó que *"(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, y que se agregue la constancia de afectación presupuestaria correspondiente, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo"* (fs. 15).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma para hacer frente al pago de la contratación de

marras, como consta a fojas 19/20 (v. Constancia de Registración N° 443/09-2014).

Que cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 1).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Luciana Soledad Falcone (DNI N° 35.137.739) para que se desempeñe en la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, a partir del 1° de septiembre y por el término de tres (3.-) meses, por la suma de quince mil pesos (\$ 15.000,00) mensuales.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

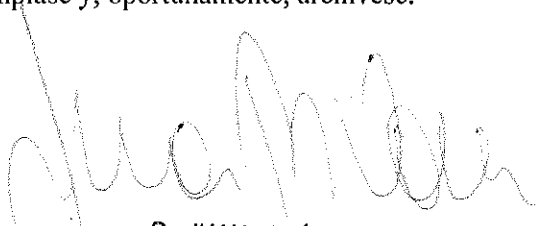
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Luciana Soledad Falcone (DNI N° 35.137.739) para que se desempeñe en la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, a partir del 1° de septiembre y por el término de tres (3.-) meses, por la suma de quince mil pesos (\$ 15.000,00) mensuales.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a la interesada.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° ³⁰⁰ /2014


Dr. JUAN JOSÉ MILONE
Secretario Judicial
Dirección de Servicios Generales y Obras Menoras
Consejo de la Magistratura de la CABA